INFORME DE EVALUACION Nº 32/2020.-

"CONSTRUCCIÓN DE TINGLADOS Y PISTAS EN DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE MINGA GUAZU. FONACIDE – PLURIANUAL 2021.

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

FECHA: 27/11/2020.

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución N° 1864/2020 G.A.P.** de fecha 28/10/2020, en su **Art. 1°** Designar Integrantes del Comité, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el **Art. 27° de la Ley 2051/3,** de Contrataciones Públicas, cuyo miembros son los siguientes: **el Abog. Edgar Velázquez Secretario de Educación, Lic. Clide Méreles, de Secretaria Privada y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso el Secretario de Obras, Lic. Miguel Restaino,** para el llamado a **Licitación por Concurso de Oferta N° 17/2020 – PACN° 386870,** convocado para la ejecución de **"CONSTRUCCIÓN DE TINGLADOS Y PISTAS EN DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE MINGA GUAZU. FONACIDE – PLURIANUAL 2021.**, emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** por lo que se expone:

Que en virtud al **Art. 27 °, (segundo párrafo),** de la ley **N° 2051/2003**, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-
A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

1. ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto en el **art. 9° del Decreto N°2992/19** ´´Que reglamenta la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas´´,** el **Secretario de Obras** remite las descripciones, cantidades, precios estimativos y justificación de necesidad para el presente llamado.-

Por **Resolución N° 1867/2020 G.A.P.** de fecha 28 de octubre del 2020, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA, (LCO) N° 17/2020, (ID N° 386870),** para **CONSTRUCCIÓN DE TINGLADOS Y PISTAS EN DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE MINGA GUAZU. FONACIDE – PLURIANUAL 2021.**

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ Secretaría de Obras Públicas

Lic. Miguel Ángel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Se observa que la convocante cuenta con la disponibilidad presupuestaria de **G. 654.190.600,** para cubrir la contratación para el presente ejercicio fiscal, de acuerdo al Rubro **520.** Del Presupuesto General de la Nación destinado a la Gobernación del Alto Paraná, para el ejercicio **2020**, las partidas presupuestarias están sujetos a la modificación y aprobación del plan financiero de la Gobernación de Alto Paraná para dicho periodo.

Y se observa que el presente llamado es en la Modalidad de Ad- Referéndum - Plurianual de Pagos, previéndose para el próximo periodo fiscal, **(año 2021)**, el monto previsto para el presente proceso asciende a la suma de **G. 100.000.000 con lo que se totalizan por G. 754.190.600.-**

La adjudicación del presente llamado es por **TOTAL.-**

3. CONVOCATORIA.

Conforme a los antecedentes, por Nota la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), a fin de dar cumplimiento al art. 32 de la Ley 2051/03 ´´De Contrataciones Públicas´´, se cursó invitación a las siguientes firmas:

1. ALICIA EDITH MEDINA RODAS. (alicia-rodas05@hotmail.com). -
2. JUAN VICENTE MARTINEZ ACUÑA juanvicentemartinez18@gmail.com).
3. MARIA BETHARRAM MARTINEZ PARRA (nelson@gtconsultores.com.py).
4. ANABELA AGUIRRE VILLALBA. (anabelaaguirrevillalba2000@gmail.com).
5. SENEN ADIN TORRES GIMENEZ(senen gomblan@hotmail.com).

Obs: Cabe resaltar que las Invitaciones a las empresas fueron cursadas por vía correo electrónico, y se visualiza que a la misma es anexada como respaldo el acuse de envió de la UOC.

4. ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:

De conformidad a lo dispuesto en el **PBC**, en fecha 20 de noviembre del 2020, siendo las 10**:00** horas se procede a la apertura de sobres, se detalla el monto de las ofertas según el **Acta** en la que participaron las siguientes firmas:

OFERTAS PRESENTADA	PRECIO TOTAL - (IVA Incluído)
OFERENTE 1: CONSTRU TEC	678.771.536.-
OFERENTE 2: CONSTRUCTORA GRAFENO	716.481.084.-
OFERENTE 3: LAINUZ S.A.	658.977.200.-
OFERENTE 4: CONSTRUCTORA SANTA LIBRADA	678.771.540.-
OFERENTE 5: CONSTRUSACI S.A.	596.638.386.-
OFERENTE 5: PRISMAPAR S.A.	720.252.022.-

Lic. Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

De acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, se da oportunidad a los oferentes de revisar las ofertas de los demás participantes y realizar las observaciones si hubiere:
El Sr. Vicente Martínez de CONSTRUTEC manifiesta que la empresa LAINUZ S.A. no presenta copia de constitución de la asamblea y abogacía de tesoro.
El Sr. Jesús Jordan Peralta Santacruz de LAINUZ S.A manifiesta que la empresa Constructora Santa Librada observando su situación financiera conforme al Balance presentado en la Carpeta no reúne mínimamente los requisitos exigidos en el PBC, la autorización para presentar ofertas no se encuentra protocolizado. Así también manifiesta que la empresa PRISMAPAR S.A. presenta una planilla de precios que no se encuentra firmada. Asimismo que la empresa CONSTRUSACI S.A. según su constancia de SIPE N° 1621136 tiene deuda pendiente con el IPS, el acta de asamblea general figura como erróneo en la constancia, presenta patente municipal de Villarrica, no posee patente dentro del departamento, por lo tanto no podrá ser beneficiado por el margen de preferencia local. En cuanto a la observación realizada por la empresa CONSTRU TEC manifestamos que dichas documentaciones observadas como no presentadas se encuentra en el SIPE.
El Sr. Braulio Alfredo Viera Barreto de CONSTRUCSACI S.A. manifiesta que en respuesta a las observaciones realizadas por la empresa LAINUZ S.A., la empresa CONSTRUCSACI S.A. está en condiciones de ser adjudicada tiene la capacidad legal y experiencia necesaria y que el comité requiera mayor información para su evaluación sólo debe solicitar vía nota teniendo en cuenta las reglamentaciones vigentes con respecto a las contrataciones públicas estatales, y con relación al IPS se encuentra al día.

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

SEGUIDAMENTE ANALIZAREMOS LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA DE APERTURA.

Observaciones Realizadas en el Acta de Apertura: De conformidad a lo establecido en El Art. 57 del Decreto N 2992/2019, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas que a continuación exponemos:

a) **Observación 1: Formulada por el representante de la firma oferente Nº 1, CONSTRU TEC, del Sr. Juan Vicente Martínez, con R.U.C. N° 1891439-0, con relación al Acta de Asamblea de la empresa LAINUZ S.A.**

Respuesta del Comité de Evaluación: El Comité de Evaluación de Ofertas efectúa el análisis correspondiente asentado en el Acta de Apertura por el Sr. Juan Vicente Martínez, en relación al Acta de Asamblea, la situación descripta por el representante de la firma CONSTRU TEC, al ser analizada se constata la veracidad de la misma, por lo que este Comité considera como una desviación significativa, teniendo en cuenta que no ha presentado en forma física con su oferta y en el SIPE aparece HERRONEO el documento en cuestión.

b) **Observación 2: Formulada por el representante de la empresa Nº 2, LAINUZ S.A., con RUC N° 80045841-9, con referencia a la firma CONSTRUCTORA SANTA LIBRADA que no posee Capacidad Financiera conforme al Balance presentado y la autorización para presentar ofertas no se encuentra protocolizado, acorde al requisito del PBC.**

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · Secretaría de Obras Públicas

Ing. Miguel Ángel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

Respuesta del Comité de Evaluación: El Comité de Evaluación de Ofertas considera que la situación descripta por el representante de la empresa LAINUZ S.A., con RUC N° 80045841-9, será analizada en el criterio correspondiente siempre y cuando la empresa siga en competencia.

En cuanto a la observación en contra de la empresa PRISMAPAR S.A., con R.U.C. N° 80075157-4, en relación a su Planilla de Precios.

Respuesta del Comité de Evaluación: Considera que la situación descripta por el representante de la empresa LAINUZ S.A., con RUC N° 80045841-9, se visualiza que no fue firmada la planilla de precios la cual se considerada una desviación significativa ya que las mismas es un documento de carácter sustancial.

En cuanto a la observación en contra de la empresa CONSTRUSACI S.A, con R.U.C. Nº 80092826-1, en relación a la deuda de IPS según su SIPE, como así mismo referente a su acta de asamblea y del Margen de Preferencia Local concerniente a la patente.

Respuesta del Comité de Evaluación: El Comité de Evaluación de Ofertas considera que la situación descripta por el representante de la empresa LAINUZ S.A., con RUC N° 80045841-9, será analizada en los criterios correspondientes siempre y cuando las empresas sigan en competencia.

En cuanto a la observación realizada por la en contra la firma CONSTRU TEC, del Sr. Juan Vicente Martínez, con R.U.C. N° 1891439-0, en contra de la empresa LAINUZ S.A. Manifiesta que dichas documentaciones se encuentran en el SPE.

Respuesta del Comité de Evaluación: El Comité de Evaluación de Ofertas considera que lo manifestado por la empresa LAINUZ S.A. SE CONSTATA EN EL PORTAL QUE EL Acta de Asamblea se encuentra ERRONENO y no presenta en forma física con su oferta.

c. **Observación 4: Formulada por el representante de la empresa CONSTRUSACI S.A, se tendrá en cuenta en el criterio correspondiente siempre y cuando las empresas siguen en competencia.**

5. METODOLOGIA:

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VII – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones.-

Es preciso traer a colación, y para mejor conocimiento en relación a los, Proveedores Amonestado; el proveedor que fue sancionado por la DNCP con una amonestación por una falta leve, esta sanción no le impide seguir contratando con el estado, pero queda registrado como antecedente.

5.1. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto el **Art. 61 del Decreto N° 2992/19**, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales solicitados en el Pliego Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – Secretaría de Obras Públicas

Lic. Miguel Ángel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

OFERTAS PRESENTADA	CONSTRU TEC	CONSTRUCTORA GRAFENO	LAINUZ S.A.	CONSTRUCTORA SANTA LIBRADA	CONSTRUCSACI S.A.	PRISMAPAR S.A.
Formulario de Oferta.	cumple	cumple	cumple	No cumple	cumple	No cumple
Garantía de Mantenimiento de ofertas. Póliza.-	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
Constancia de inscripción en el registro Único del Contribuyentes '-RUC.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del firmante de la oferta.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.-	No corresponde	No corresponde	Cumple	cumple	cumple	cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. P/ Personas Jurídicas	No corresponde	No corresponde	No Cumple	No corresponde	cumple	cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la facultad del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escribanía Publica (no es necesario que esté inscripto en el registro de Poderes); o los documentaciones societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. P/ Personas Jurídicas	No corresponde	No corresponde	cumple	No corresponde	cumple	cumple

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría de Obras Públicas

Lic. Miguel Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados, se ha comprobado que:
La empresa **LAINUZ S.A., con RUC N° 80045841-9,** ofrece observaciones de carácter sustancial, no presenta en forma física con su oferta el Acta de Asamblea que es documento de carácter sustancial. Este Comité de Evaluación constata que la Constancia de SIPE N° 80045841-9, impreso en fecha 19-11-2020, presentada por la empresa **LAINUZ S.A., con RUC N° 80045841-9,** figura Acta de Asamblea como estado de documento **HISTORICO**, a fin de corroborar dicho estado este comité recurre a la base de datos y constata que el documento en cuestión se encuentra HERRONEO es decir no tiene validez además se visualiza que no se dio cumplimiento al **Circular 31-16** Abogacía del Tesoro – Constancia del Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades DRFS, por todo lo manifestado cabe a este comité desechar la oferta de la empresa **LAINUZ S.A., con RUC N° 80045841-9,** por no presentar en forma física copia de Acta de Asamblea cuyo documento es de carácter sustancial establecido en el PBC Numeral **6 REQUISITO DOCUMENTALES PARA LA EVALUACION DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACION** *y a lo descripto en los* ***Art. 60, 61 y 63 del Dto. N° 2929/2019 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas***.-

"Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y proto colización de los Estatutos Sociales Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos".-

La empresa **CONSTRUCTORA SANTA LIBRADA con RUC N° 3987736-1, PRISMAPAR S.A., con R.U.C. N° 80075157-4,** ofrece observaciones de carácter sustancial, al presentar el formulario de oferta en forma deficiente, es decir, no se encuentran actualizado, es un Formulario de Oferta que no se encentra Vigente, además la planilla de precios de la empresa **PRISMAPAR S.A., con R.U.C. N° 80075157-4,** no se encuentra firmada, cabe destacar que la planilla de precios forma parte íntegramente del formulario de Ofertas, por lo que este Comité considera que dichos documentos son de carácter sustancial, que no pueden ser suplidos con posterioridad al acto de Apertura de Ofertas, "...de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones..", por tanto, se desestima las ofertas de las firmas **CONSTRUCTORA SANTA LIBRADA con RUC N° 3987736-1, PRISMAPAR S.A., con R.U.C. N° 80075157-4,** y se excluyen de la competencia, por no adecuarse a lo requerido por la convocante para el presente llamado, y a lo descripto en el Numeral 6 del PBC y de los **Art. 60, 61 y 63 del Dto. N° 2929/2019 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**.-

Posteriormente las empresas ***"CONSTRU TEC, del Sr. Juan Vicente Martínez, con R.U.C. N° 1891439-0, CONSTRUSACI S.A, con R.U.C. N° 80092826-1, y CONSTRUCTORA GRAFENO de Jesús David Martínez, con RUC 6556868-0,*** *teniendo en cuenta lo mencionado más arriba, las citadas empresas han presentado fehacientemente los documentos sustanciales, conforme al Numeral 6. Requisitos Documentales para la Evaluación Requeridas en el PBC y a lo establecido en el Art. 60, 61, 63 y 65 del Dto. N° 2992/19 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, por lo que cumplen con los documentos*

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ REPÚBLICA DEL PARAGUAY Secretaría de Obras Públicas

Miguel Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

sustanciales requeridos y se continuará la evaluación de las mismas, de los documentos posteriores.

5.2.PARECER SOBRE LAS OFERTAS ECONOMICAS:

Se clasifican las ofertas de menor a mayores precios, a los efectos de constatar si existen errores aritméticos y en caso de ser necesario se aplicara el Margen de Preferencia Local, por lo que se constata que:

- La empresa **CONSTRUSACI S.A, con R.U.C. N° 80092826-1,** se visualiza en su planilla de precios error aritmético en la sumatoria Total del Monto Ofertado es de **Gs. 596.638.386**, debiendo ser **Gs. 610.894.054**.-

MONTO TOTAL	
MONTO TOTAL DEL PRECIO CON ERROR PRESENTADO CON SU OFERTA	**MONTO TOTAL DEL PRECIO CORREGIDO CON SU OFERTA**
596.638.386	***610.894.054***

- Asimismo se observa que la empresa **CONSTRUSACI S.A, con R.U.C. N° 80092826,** no es del departamento de la convocante, conforme la Patente Comercial y la dirección del formulario de oferta, por lo que se procede a aplicar el Margen de Preferencia Local sobre el monto corregido por este Comité, cabe destacar que en caso de que la misma sigua como el precio más bajo en la competencia será notificada la empresa **CONSTRUSACI S.A, con R.U.C. N° 80092826,** teniendo en cuenta lo antes dicho:

EMPRESAS	**PRECIO TOTAL**	**10%**
CONSTRUSACI S.A.	610.894.054	**671.983.459**

Precio con la aplicación del margen del 10% sobre el precio ofertado corregido.-

Conforme al cuadro precedente se visualiza que la empresa **CONSTRUSACI S.A, con R.U.C. N° 80092826,** ha arrojado sobre su oferta el siguiente resultado **Gs. 671.983.459**, aclarando que la misma en caso de ser adjudicada prevalecerá con el monto corregido siempre y cuando siga en competencia el comité notificara a la empresa a fin de que aceptar o rechazar el error constatado por este comité, cabe destacar que con el resultado arrojado pasan a competir en precios en la siguiente etapa.

- Al ser analizada la oferta de la firma **CONSTRU TEC, con R.U.C. N° 1891439-0,** se corrobora en su planilla de precios error aritmético en la sumatoria Total de los Montos Ofertado es de **Gs. 678.771.536**, debiendo ser **Gs. 670.771.536**.
- Antes este escenario se comprueba que la oferta más Baja en precio es de la empresa **CONSTRU TEC, con R.U.C. N° 1891439-0. En este sentido** este comité de Evaluación de Ofertas NOTIFICA a la misma en fecha 25/11/2020, a fin de que acepte o rechace las correcciones aritméticas, realizadas por este Comité. La firma **CONSTRU TEC, con R.U.C. N° 1891439-0, remite en tiempo y forma, una Nota en la cual acepta las correcciones arimeticas realizada por el Comité.**

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría de Obras Públicas

Lic. Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

MONTO TOTAL	
MONTO TOTAL DEL PRECIO CON ERROR PRESENTADO CON SU OFERTA	MONTO TOTAL DEL PRECIO CORREGIDO CON SU OFERTA
678.771.536	670.771.536

Es preciso señalar que no fue solicitado por el Comité la conformidad de sus errores a la empresa **CONSTRUSACI S.A, con R.U.C. N° 80092826**, teniendo en cuenta que el monto corregido supera a la Oferta más baja en precio, por ende este comité se desestima la oferta de la misma y se excluye de la competencia a la empresa **CONSTRUSACI S.A, con R.U.C. N° 80092826,** *conforme al PBC y en virtud al* ***Art. 65 del Dto. N° 2992/2019 y demás concordantes.-***

Asimismo, **la firma CONSTRUCTORA GRAFENO de Jesús David Martínez, con RUC 6556868-0,** *ofrece oferta cuyo monto supera a la oferta considerada más baja en precios, por lo que se desestima la oferta de la misma y se excluye de la competencia, conforme al PBC y en virtud al* ***Art. 65 del Dto. N° 2992/2019 y demás concordantes.-***

Siguiendo con el análisis, este Comité de Evaluación de Ofertas, procede a evaluar a la única oferta que sigue en competencia, ya que la misma cumple con la documentación básica de carácter sustancial. El detalle de la oferta presentada, se encuentra consignadas en la Planilla Comparativa de Precios, confeccionado por el Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC), la misma forma parte íntegramente del presente Informe y que se resume conforme al siguiente detalle:

N	EMPRESAS	PRECIO TOTAL - (IVA Incluído)
1	CONSTRU TEC	670.771.536.

De acuerdo al cuadro precedente, se selecciona a la firma oferente **CONSTRU TEC, del Sr. Juan Vicente Martínez, con R.U.C. N° 1891439-0,** por ser la oferta más baja en precio, la misma se ajusta al precio referencial para el presente llamado, conforme al Reporte del llamado y a lo que establece **art. 65° Decreto N° 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".**

5.3. REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA:

Siguiendo con la Evaluación, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de los documentos de las ofertas, de manera a constatar si los oferentes concursantes han dado cumplimiento a los requisitos Formales exigidos en el PBC.-

DOCUMENTOS	CONSTRU TEC
1. **Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.**	Cumple
2. **Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.**	Cumple
3. Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple
4. Certificado de cumplimiento tributario.	Cumple
5. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple

GOBERNACION ALTO PARANA Secretaría de Obras Públicas REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Miguel Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

Acorde al cuadro precitado, se concluye que la firma seleccionada **CONSTRU TEC, del Sr. Juan Vicente Martínez, con R.U.C. N° 1891439-0, cumple** con las provisiones de las documentaciones formales requeridas de la Numeral 6 del PBC. Por tanto, se continúa el análisis de las documentaciones requerida de la firma oferente, para determinar si cumplen con otras exigencias legales establecidas en el PBC.-

5.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAN DE ENTREGAS:

Conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a las Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas, de las firmas oferentes en competencia, el encargado del área afectada procede a la evaluación conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PLAN DE ENTREGAS
1. CONSTRU TEC, con R.U.C. N° 1891439-0.	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo a la Especificación Técnica, se observa que la empresa seleccionada **cumple con las condiciones estipuladas** en **el P.B.C**, conforme a la evaluación realizada por el área afectado en su aspecto Técnico, para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, cuya oferta sigue en curso por ser de mejor calidad los servicios de obras, la cual se determina que se adecua a las especificaciones técnicas, demostrando de esa forma que posee la capacidad para entregar las obras realizadas en tiempo y forma, de acuerdo a lo requerido en la **el P.B.C**.

SEGUIDAMENTE SE HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, HABIENDO ARROJADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CAPACIDAD LEGAL:

A fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/2015, de la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas, ***el Comité de Evaluación, ha constatado que la firma*** **CONSTRU TEC, con R.U.C. N° 1891439-0,** ***no se encuentra comprendidas en las prohibiciones*** establecidas en el Art 40° inc. a) y b) de la Ley N° 200.51 de "Contrataciones Públicas" procediendo al siguiente análisis:

El Comité ha analizado la condición del propietario en carácter de **persona física,** a fin de verificar si registra antecedentes como funcionario público; ***para su efecto hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata que no registra antecedentes que impida la contratación de la firma unipersonal en el caso que resulte adjudicada.*** Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismos y Entidades del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada Institución.-

CAPACIDAD FINANCIERA:

PROMEDIO AÑOS: 2017, 2018 y 2019.-

A los efectos de analizar el presente criterio conforme **al PBC** y de acuerdo a datos suministrados por la firma seleccionada, este comité analiza los siguientes requisitos conforme a los documentos presentados por el oferente:

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ REPÚBLICA DEL PARAGUAY Secretaría de Obras Públicas

Lic. Miguel Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones.	CONSTRU TEC
1. Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.	**Cumple**
2. Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente.	**Cumple**
3. Balance General y Estado de Resultados de los últimos 3 años (2.017, 2.018 y 2.019).-	**Cumple**

Este Comité de Evaluación al analizar dichos documentos conforme al cuadro precitado se observa que **CUMPLE** con los criterios conforme a las documentaciones presentadas y al proceder al cálculo de los ratios financieros, la cual se **ANEXA** al presente **Informe,** se observa que la firma seleccionada Posee suficientes activos líquidos para cumplir con el contrato en caso de ser adjudicada, conforme a lo requerido en el Numeral 7) Inciso 7.1) en el PBC.-

EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS.

Seguidamente se procede a evaluar el cumplimiento de la **Experiencia General en Obras**, solicitadas en el **PBC** en la **Numeral 8) - del PBC, conforme al siguiente criterio:**

REQUISITOS MÍNIMOS	CONSTRU TEC
• Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a *50 % del monto ofertado.* • El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.	Cumple
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	
• Completar los Formulario N° 2 y 3, y presentar los documentos probatorios que se indiquen en el pliego de bases y condiciones.	Cumple

Al analizar las documentaciones proporcionadas por la firma seleccionada, este Comité concluye que las documentaciones que acrediten la Experiencia General en Obras, la firma demuestra contar con la experiencia general en obras para el presente proceso, por lo que **cumple** con lo requerido en el PBC (formulario 2 y 3 y documentos probatorios que se indiquen en el PBC).

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS:

Se ha analizado los documentos de la firma seleccionada a fin de constatar si la misma cumple con la Experiencia Especifica en Obras, conforme al Numeral 8 del PBC, de acuerdo al siguiente cuadro:

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ Secretaría de Obras Públicas REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Miguel Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

REQUISITOS MÍNIMOS	CONSTRU TEC
• Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos tres (3) contrato, durante los últimos diez [10] años, similares a las obras propuestas. • La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección Alcance de las Obras. • A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un [70%] por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio.	Cumple
• Contar con experiencia minima para el contrato que antecede u otros contratos ya sea con Instituciones Públicas y/o privadas, ejecutados en los 5 últimos años en las siguientes actividades clave: (CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES EMPRESARIALES O INSTITUCIONALES)	Cumple
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	
• Completar los **Formulario N° 4,** y presentar los documentos probatorios que se indiquen en el pliego de bases y condiciones.	Cumple
• Completar los **Formulario N° 2 y 4,** y presentar los documentos probatorios que se indiquen en el pliego de bases y condiciones.	Cumple

La firma seleccionada presenta experiencias similares y en las actividades claves, conforme a los 3 contratos durante los 10 últimos años, similares a las obras, la similitud debe basarse en la escala fiscal, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras, conforme a lo descrito en el numeral 9 del PBC. Alcance de las Obras, cabe aclarar que acorde a los documentos presentados por la empresa (contratos de obras) ya se encuentran totalmente terminadas, por ende al realizar el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado más arriba, la firma seleccionada **cumple** de acuerdo a lo requerido en el PBC (formulario 4 y 2 entre otros documentos probatorios que se indiquen en el PBC).-

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE ESPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA:

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

DOCUMENTOS	CONSTRU TEC
1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple
2. Documento que avale la recepción definitiva de la obra.	Cumple
3. Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 50% de la oferta presentada.	Cumple
4. Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato.	Cumple
5. Patente comercial vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde esté asentado el establecimiento.	Cumple

La firma seleccionada presenta experiencia General en Obras y el volumen de negocios, como asimismo presenta experiencia similar y en las actividades claves, por lo que cumple de acuerdo a lo requerido en el PBC (formulario 8, 7, 5 y 6 entre otros documentos probatorios que se indique en el PBC).-

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría de Obras Públicas

Lic. Miguel Ángel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL:

Requisitos Mínimos	CONSTRU TEC
• Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: *Jefe de obras/Residente de Obras con título profesional habilitante de Ingeniero Civil o Arquitecto.* • Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con 5 años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares.	Cumple
• Completar el **Formulario N° 6** y presentar los documentos que se indiquen en el pliego de bases y condiciones.	Cumple
Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	
• Currículum en el que se mencione la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las obras a los fines del contrato.	Cumple
• Referencias que confirmen un desempeño satisfactorio.	Cumple
• Declaración Jurada de Salarios que el oferente utilizó para el pago del seguro social Instituto de Previsión Social (IPS) de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura.	Cumple

La firma seleccionada ha presentado todas las documentaciones mencionadas en el cuadro precitado, por lo tanto CUMPLE con las condiciones requeridos en el PBC. (Formulario 9 y otros documentos probatorios que se indique en el PBC).-

CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS.

Con el objetivo de calificar la capacidad en materia de equipos del oferente, se considerarán los siguientes índices:

REQUISITOS MÍNIMOS	CONSTRU TEC
Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican Palas, baldes, carretillas, esparcidoras metálicas, rastrillos, pisones metálicos, martillos, cortadoras de cerámica, cucharas, taladro. 1. Andamios. 2. Pre-dosificador de agregados. 3. Camiones Tumba (Un camión como mínimo). 4. Equipos Auxiliares de Electricidad, Reflectores, botas, cascos y sistemas de seguridad para trabajar • Los equipos mínimos necesarios presentados por los oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.	Cumple
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	
Completar el **Formulario N° 7 y 8;** y Presentar los documentos que se indiquen en el pliego de bases y condiciones.	Cumple
REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL PRESENTE CRITERIO	
Declaración jurada de que los equipos mencionados como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados.	Cumple
Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos.	Cumple
En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar: (i) constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas; (ii) contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing.	Cumple

La firma oferente seleccionada, presenta las documentaciones conforme al cuadro, por lo que **cumple** con lo requerido conforme al PBC – Formulario 7 y 8, (Presenta los documentos que se indiquen en el pliego de bases y condiciones).-

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ – Secretaría de Obras Públicas – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Miguel Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

5.5. ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN RESOLUCION DNCP Nº1890/2020.-

El Comité de Evaluación ha analizado el formulario de Oferta de la planilla de precio ofertado por la firma **CONSTRU TEC, del Sr. Juan Vicente Martínez, con R.U.C. Nº 1891439-0,** en la que se observa que el precio ofertado en los Sub Ítems es inferior al veinticinco por ciento (20%) por debajo de la estimación del costo del precio referencial de la Convocante, conforme al detalle del cálculo visualizado en el siguiente cuadro:

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS					
ITEM	EMPRESA OFERENTE "CONSTRU TEC"	PRECIO REFERENCIAL	SUPERIOR	INFERIOR	VERIFICACIÓN
8.2	14.800	22.000	24.200	17.600	INFERIOR
19.2	14.800	22.000	24.200	17.600	INFERIOR

De este modo el Comité de Evaluación Notifica en fecha 25/11/2020 a la firma **CONSTRU TEC, del Sr. Juan Vicente Martínez, con R.U.C. Nº 1891439-0,** a fin de remitir la justificación del desglose del precio de los Sub **Ítems que se encuentran por debajo de la estimación del costo del precio referencial,** solicitado por el Comité, en virtud a lo dispuesto por la **Resolución DNCP Nº 1890/2020**, de fecha 07/05/2020, de la **DNCP**. La firma **CONSTRU TEC, del Sr. Juan Vicente Martínez, con R.U.C. Nº 1891439-0, presenta en tiempo y forma lo requerido por el Comité.**

El Comité de Evaluación efectúa el análisis y evaluación de dicha justificación, considerando que los precios ofertados de los Sub Ítems Inferior por las firmas **CONSTRU TEC, del Sr. Juan Vicente Martínez, con R.U.C. Nº 1891439-0, es** de ejecución posible para el presente llamado, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en la Nota de justificación remitida por la firma, aclaramos que no fue solicitado el desglose de precio de los demás Sub Ítems porque se encuentran dentro del rango del precio referencial, las mismas se enmarca dentro del precio total a ser contratado conforme al Reporte del llamado, por lo tanto es considerada la ejecución posible del cumplimiento del contrato para el presente llamado.

VISITA AL SITIO DE OBRAS.

A fin de determinar si el oferente seleccionado ha realizado la visita del sitio de trabajo presentar la constancia de visita de obras. Se verifica que las empresas cumple con lo requerido por la convocante, al presentar dicha constancias conforme al PBC.".

MARGEN DE PREFERENCIA

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios. **No es aplicado dicho criterio, teniendo en cuenta que la firma seleccionada presenta el Certificado de Origen.**

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – Secretaría de Obras Públicas

Lic. Miguel Ángel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

El presente criterio no se aplica teniendo en cuenta que, la firma seleccionada se encuentra dentro del territorio departamental de la convocante conforme a la dirección indicado en el Formulario de Información del Oferente (Formulario de Oferta) y en su patente comercial.-

5.6. CONSIDERACION FINAL:

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el PBC, la firma seleccionada ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, además el monto total cotizado se enmarca dentro *del precio referencial,* conforme al Reporte del llamado, en virtud al **Art. 61, 63 y 65 del Dto. N° 2992/19 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.-**

De la misma manera, como Administradores de la "cosa pública", debemos de utilizar todos los mecanismos posibles, de manera a garantizar la óptima ejecución presupuestaria y el uso total de los fondos disponibles, en beneficio de la sociedad, que es a quien finalmente nos debemos. Además que; lo más importante, debemos obrar siempre a la legalidad y la legitimidad, por tal motivo este comité selecciona a la Oferta más baja en precio y además reúne todas las condiciones requeridas conforme se ha expuesto en el presente exordio del Informe de Evaluación de Ofertas.-

6. CONCLUSIÓN:

Sobre la base de las consideraciones expuestas, precedentemente y luego de analizar minuciosamente la oferta admitida, y una vez cumplidos con los requisitos esenciales estipuladas en el PBC, en la Ley N° 2051/2003 y su Dto. Reglamentario 2992/19, y demás concordantes, de la Legislación vigente, este Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución del Gobernador para:

6.1. **ADJUDICAR** a la firma **CONSTRU TEC, del Sr. Juan Vicente Martínez, con R.U.C. N° 1891439-0,** cuya oferta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación por Concurso de Oferta N° 17/2020 – PACN° 386870, "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADOS Y PISTAS EN DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE MINGA GUAZU. FONACIDE – PLURIANUAL 2021, *por la suma Total de Gs. 670.771.536.- (Guaraníes Seiscientos setenta millones,***

Lic. Miguel Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

setecientos setenta y un mil, quinientos treinta y seis) – IVA incluido. .-

5.2. AFECTAR la erogación emergente de la presente adjudicación al rubro **520** del Presupuesto General de la Gobernación en su caso, para el ejercicio **2.020**. ***La validez de la contratación correspondiente al siguiente periodo fiscal estará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del año 2021.-***

5.3. ELEVAR lo actuado a consideración de la (UOC), y a la máxima autoridad de esta Institución que resuelva sobre la Adjudicación.

5.4. ENCOMENDAR. Posteriormente a la UOC de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior suscripción, conforme lo dispone el **Dto. N°2992/2019 en el Art. 07° - inc. i)** y recepcionar los documentos de los adjudicados que deberán presentar al momento de la firma del contrato.-

Es nuestro informe y Dictamen.
Salvo mejor parecer.
Ciudad del Este, 27 de noviembre de 2020.-
Comité de Evaluación:

Abg. Edgar Velázquez
Secretario de Educación

Lic. Clide Mereles
Secretaria Privada

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * Secretaría de Obras Públicas

Lic. Miguel Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

Lic. Miguel Restaino
Secretario de Obras

CALCULO DE ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA
CONSTRU TEC DE JUAN VICENTE MARTÍNEZ

COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2019		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Activo Corriente	1.437.302.967	1,48	2.115.865.424	1,21	5.391.246.837	1,00	1,23	CUMPLE
Pasivo Corriente	968.601.003		1.755.555.221		5.383.869.108			

COEFICIENTE DE SOLVENCIA	AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2019		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Pasivo Total	968.601.003	0,67	1.755.555.881	0,83	2.391.246.837	0,44	0,65	CUMPLE
Activo Total	1.437.302.967		2.115.868.424		5.391.246.837			

ACTIVOS LIQUIDOS	AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2019		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Activo Corriente	1.437.302.967	468.701.964	2.115.865.424	360.310.203	5.391.246.837	7.377.729	836.389.896	CUMPLE
Pasivo Corriente	968.601.003		1.755.555.221		5.383.869.108			

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría de Obras Públicas

Lic. Miguel Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

Constancia de Funcionario Público

Constancia Nro.:
465123
4 6 5 1 2 3

https://gdl.mitic.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **JUAN VICENTE MARTINEZ ACUÑA**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1891439, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Generado por: **Estela Margarita Peralta**

Institución: **GOBERNACION ALTO PARANA**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

Fecha de Emisión: 27 noviembre 2020, 10:04 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaria de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
p0cls szpi 61yg
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simple/validador